



Neiva, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00455-00
RADICADO	SUCESION
DEMANDANTES:	YAQUELINE AMAYA MURCIA ELIZABETH AMAYA MURCIA JANETH AMAYA MURCIA
CAUSANTE:	MARIA CECILIA MURCIA PINZON

-.Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de veinte (20) días con el que disponían los abogados de los herederos para realizar la partición sin que lo hubieren allegado, se releva del cargo y en su lugar, se designa la siguiente terna de partidores¹ para el efecto:

-NANCY RUBIELA ACOSTA MONROY C.C 36283457²

-HEIDY ANGELA ARDILA ROJAS C.C 1030524565³

-GLORIA YAZMIN BECERRA MORALES C.C 52488158⁴

Por secretaría, ofíciase en este sentido, indicando que quien primero acepte el cargo, se le concede el término de veinte (20) días para su elaboración y entrega, los cuales empiezan a contabilizarse después de remitido el link del expediente.

.-En atención a los memoriales allegados por el abogado Edwar Andrés García Bejarano, mediante los cuales aporta poder otorgado por la señora Luz Bayoleth Romero Barahona, y contrato de promesa de compraventa del Local comercial ubicado en la Transversal 96B No. 21 A-16 de Bogotá D.C., indicando tener interés en la presente sucesión, se reconoce personería para actuar en representación de la mencionada señora, sin embargo, se niega el reconocimiento a la señora LUZ BAYOLETH ROMERO BARAHONA como interesada en la presente sucesión, como quiera que no se encuentra dentro de

¹ Tomada de la lista de auxiliares de la justicia según Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 y Resolución No. DESAJNER22-3273 del 22 de diciembre de 2022.

² nancyacostahcabog@gmail.com – 3505194668 - 3105735521

³ angelaardilalegal@gmail.com – 3187894269 - 6019058392

⁴ gloriabecerramorales1@gmail.com – 3118238769 - 6019058392



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

ninguna de las calidades ni eventos conforme al artículo 491 del C.G.P.

.-De otro lado, en atención al memorial allegado por el abogado ARMANDO ROJAS GONZALEZ, mediante correo electrónico del pasado 4 de octubre, respecto de la renuncia al poder conferido por la heredera YAQUELINE AMAYA MURCIA, remitida con copia a la dirección electrónica de su poderdante, por cumplir los requisitos del art. 76 del CGP, se **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por el abogado ARMANDO ROJAS GONZALEZ, identificado con C.C. 12.123.641 y T.P. 72.195, respecto del poder conferido por la señora YAQUELINE AMAYA MURCIA.
2. **REQUERIR** a la heredera YAQUELINE AMAYA MURCIA para que en un término de 5 días confiera poder a otro apoderado que la represente en el presente asunto.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

ljcp